

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

AÑO CXXI — MES II

Caracas, martes 30 de noviembre de 1993

Número 35.350

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto-Ley N° 3.246, mediante el cual se dispone que los productores agrícolas están facultados para asociarse a los efectos de concertar condiciones de comercialización de sus productos.

Decreto N° 3.267, mediante el cual se deroga el Decreto N° 1.911 de fecha 24 de octubre de 1991 publicado en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA N° 34.827 del 25 de octubre de 1991.

Decreto N° 3.219, mediante el cual se dicta el Reglamento Parcial N° 1 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado. — (Se reimprime por error material). — (Véase N° 4.653 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Ministerio de la Secretaría de la Presidencia

Oficina Central de Coordinación y Planificación

Resolución por la cual se encarga de la Dirección General Sectorial de Administración y Finanzas, a la ciudadana Victoria Eufrocina Hernández Santaña.

Ministerio de Relaciones Interiores

Resolución por la cual se designa como Responsable del Manejo de Fondos en Avance, al ciudadano Coronel (GN) Nelson Eduardo Gil Torres, Director de la Escuela de Policía Región Centro Occidental, con sede en Coro, Estado Falcón.

Resoluciones por las cuales se confiere la Condecoración de la Orden Francisco de Miranda, en su Primera y Segunda Clase a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

Resolución por la cual se confiere la Condecoración de la Orden del Libertador, en el Grado de "Gran Cordon", al ciudadano Dr. Gilberto Urdaneta.

Ministerios de Relaciones Interiores y de Exteriores

Resolución por la cual se dictan las normas para la expedición del Visado Empresarial Chileno-Venezolano.

Resolución por la cual se dictan las normas para la expedición del Visado Empresarial Ecuatoriano-Venezolano.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución por la cual se encarga de la Dirección General, a la ciudadana Embajadora Jocelyn Henríquez de King.

Resolución por la cual se nombra al General de Brigada (EJ) Reinaldo Enrique Valero Rivas, Asesor Militar de la Unidad de Venezuela ante la Organización de las Naciones Unidas.

Ministerio de Hacienda

Resolución por la cual se designa al ciudadano General de Brigada (GN) José María Jiménez Méndez, Director General Sectorial de Administración del Ministerio de la Defensa, para que actúe como Cuentadante de dicha unidad básica, con sede en Caracas.

Resoluciones por las cuales se concede autorización solicitada por los Bancos y la Arrendadora que en ellas se señalan.

Resolución por la cual se autoriza la constitución de la empresa "Seguros Continente, C. A.", con domicilio en la ciudad de Valencia - Estado Carabobo.

Aviso Oficial.

Banco Central de Venezuela

Resolución N° 93-11-01.

Aviso Oficial.

Ministerio de la Defensa

Resolución por la cual se procede a la destitución del ciudadano Edzon A. Díaz.

Ministerios de Fomento y de Transporte y Comunicaciones

Resolución por la cual se prorroga hasta el 15 de enero de 1994, el lapso establecido para que los propietarios de vehículos de alquiler, modalidad "Libre o Taxi", que presten el servicio desde el Instituto Autónomo Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar", de Maiquetía hasta el Área Metropolitana de Caracas o el Litoral Central, uniformicen sus unidades con el color negro.

Resolución por la cual se prorroga hasta el 12 de abril de 1994, el lapso establecido para que los propietarios de vehículos de alquiler, modalidad "Libre o Taxi", que presten el servicio en los Municipios Libertador y Vargas del Distrito Federal, y en los Municipios Sucre, Chacao, Baruta y El Hatillo del Distrito Sucre del Estado Miranda, adopten el color negro para las unidades de lujo, y el color blanco para las demás unidades.

Ministerio de Transporte y Comunicaciones

Resolución por la cual se establece como límite económico para los actos, contratos, convenios y negociaciones que haya de autorizar el Presidente del Instituto Autónomo de Ferrocarriles del Estado, la cantidad de diez millones de bolívares.

Resolución por la cual se establecen las tarifas mínimas y máximas para el Servicio de Redes Conmutadas de Datos.

Resolución por la cual se establecen las tarifas mínimas y máximas para el Servicio de Telefonía Rural de Acceso Múltiple.

Resolución por la cual se establecen los límites tarifarios mínimos y máximos para el servicio de "Llamada Libre 800", el cual se define como un servicio telefónico que permite realizar llamadas Locales o de Larga Distancia Nacional con cargo al abonado que recibe la llamada.

Resolución por la cual se reforma parcialmente la N° 583 de fecha 28 de mayo de 1992, publicada en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA N° 34.981 de fecha 9 de junio de 1992, mediante la cual se fijan las tarifas mínimas y máximas para la operación de Servicios de Redes Privadas de Telecomunicaciones, prestados mediante el uso de satélites.

Ministerio de Energía y Minas

Resolución por la cual se delega, separadamente, en los ciudadanos Ingenieros Pedro Luis Díaz, Director General Sectorial de Hidrocarburos y Simón Antúnez Bracho, Director de Petróleo y Gas, la firma de las planillas que en ella se indican.

Consejo de la Judicatura

Cartel de Notificación.

Fiscalía General de la República

Resoluciones por las cuales se designan Suplentes Especiales a los abogados que en ellas se mencionan.

Avisos

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO N° 3.246

18 de noviembre de 1993

RAMON J. VELASQUEZ
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

De conformidad con lo establecido en el ordinal 8° del artículo 190 de la Constitución y de lo dispuesto en el literal C, numeral 10 del artículo 1° de la Ley que autoriza al Presidente de la República para dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1°.- Los productores agrícolas están facultados para asociarse a los efectos de concertar condiciones de comercialización de sus productos.

El Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Agricultura y Cría, podrá promover la celebración de acuerdos entre los productores agrícolas y las empresas agroindustriales.

De los acuerdos y decisiones que se adopten conforme a este Decreto, se informará a la Superintendencia para la Promoción y Protección de la Libre Competencia.

Artículo 2°.- Informarse al Congreso de la República de la forma y contenido de este Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la Ley que autoriza al Presidente de la República para dictar Medidas Extraordinarias en Materia Económica y Financiera.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres. Año 183° de la Independencia y 134° de la Federación.

(L. S.)

RAMON J. VELASQUEZ

Refrendado:

El Ministro de Relaciones Interiores, CARLOS DELGADO CHAPPELLIN
El Ministro de Hacienda, CARLOS RAFAEL SILVA
El Ministro de la Defensa, RADAMES E. MUÑOZ LEON
El Ministro de Fomento, GUSTAVO PEREZ MUARES
La Ministra de Educación, ELIZABETH Y. DE CALDERA
El Ministro de Sanidad y Asistencia Social, PABLO PULIDO
El Ministro de Agricultura y Cría, HIRAM GAVIRIA
El Ministro del Trabajo, LUIS HORACIO VIVAS P.
El Ministro de Transporte y Comunicaciones, JOSE DOMINGO SANTANDER C.
El Ministro de Justicia, FERMIN MARMOL LEON
El Ministro de Energía y Minas, ALIRIO A. PARRA
El Ministro del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, ADALBERTO GABALDON A.
El Ministro del Desarrollo Urbano, HENRY JATAR SENIOR
La Ministra de la Familia, TERESA ALBANEZ BARNOLA
El Ministro de la Secretaría de la Presidencia, RAMON ESPINOZA
El Ministro de Estado, HERNAN ANZOLA
El Ministro de Estado, FRANCISCO LAYRISSE
El Ministro de Estado, ALLAN BREWER CARIAS
El Ministro de Estado, MIGUEL RODRIGUEZ MENDOZA

DECRETO N° 3.267

26 de noviembre de 1993

RAMON J. VELASQUEZ
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

En uso de las atribuciones que le confieren los ordinales 1° y 2° del artículo 190 de la Constitución y de conformidad con los artículos 7, 8 y 24 numerales 9, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Central, en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO

Que a Venezuela ingresan de manera constante personas indocumentadas en violación de las leyes de la República, mediante un tráfico ilegal que atenta contra la seguridad del Estado y la eficiencia de los servicios públicos.

CONSIDERANDO

Que es deber del Ejecutivo Nacional garantizar y asegurar, que todo habitante del país esté debidamente identificado conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Identificación.

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 35 de la Constitución, las personas nacidas en territorio venezolano son venezolanas por nacimiento y tienen derecho al reconocimiento de su nacionalidad.

CONSIDERANDO

Que la identificación de las personas debe iniciarse desde el momento de su nacimiento mediante las correspondientes declaraciones formuladas conforme a los artículos 464 y siguientes del Código Civil y artículo 1° de la Ley de Protección Familiar

DECRETA

Artículo 1°: Se deroga el Decreto N° 1911 de fecha 24 de octubre de 1991 publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34827 del 25 de octubre de 1991.

Artículo 2°: Se crea una Comisión Asesora temporal para realizar un estudio sobre las implicaciones jurídicas, políticas y sociales de la inmigración irregular, integrada por el Ministro de Relaciones Interiores quien la presidirá, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de la Familia, el Procurador General de la República y las demás personas que designe el Presidente de la República.

Artículo 3°: La Comisión Asesora presentará el informe de su estudio al Presidente de la República en un lapso no mayor de treinta días.

Artículo 4°: Los gastos que genere la ejecución de este Decreto estarán a cargo del Ministerio de Relaciones Interiores.

Artículo 5°: El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiséis días del mes de noviembre de 1993. Año 183° de la Independencia y 134° de la Federación.

(L. S.)

RAMON J. VELASQUEZ

Refrendado:

El Ministro de Relaciones Interiores, CARLOS DELGADO CHAPPELLIN
El Ministro de Relaciones Exteriores, FERNANDO OCHOA ANTICH
El Ministro de Hacienda, CARLOS RAFAEL SILVA
El Ministro de Fomento, GUSTAVO PEREZ MUARES
La Ministra de Educación, ELIZABETH Y. DE CALDERA
El Ministro de Sanidad y Asistencia Social, PABLO PULIDO
El Ministro del Trabajo, LUIS HORACIO VIVAS P.
El Ministro de Transporte y Comunicaciones, JOSE DOMINGO SANTANDER C.
El Ministro de Justicia, FERMIN MARMOL LEON
El Ministro de Energía y Minas (E), RAFAEL GUEVARA
El Ministro del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, ADALBERTO GABALDON A.
El Ministro del Desarrollo Urbano, HENRY JATAR SENIOR
La Ministra de la Familia, TERESA ALBANEZ BARNOLA
El Ministro de la Secretaría de la Presidencia, RAMON ESPINOZA
El Ministro de Estado, HERNAN ANZOLA
El Ministro de Estado, FRANCISCO LAYRISSE
El Ministro de Estado, ALLAN BREWER CARIAS